*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'CASTRO LILIANA INES c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FMZ 13949/2024/1/RH1 'JACAMO, MARIA ROSA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 28402/2022/1/RH1 'BAROLI MARIA ADRIANA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 56117/2023/1/RH1 'DI GREGORIO PABLO VICTOR c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con el requisito previsto en el artículo 7°, inciso a, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense las quejas.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis